

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MARRUPE

El pleno del Ayuntamiento de Marrupe, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de las siguientes cuatro Ordenanzas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegación, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE CENSO DE ANIMALES DOMESTICOS

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por mantenimiento y regulación del censo de perros y gatos en virtud de la obligatoriedad que establece la Ley 7 de 1990, de 28 de diciembre de Protección de los animales domésticos, en el Decreto 126 de 1992 de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación y desarrollo, y en la Orden 28-07-2004, de 30 de agosto, en el que se establece la obligatoriedad de censar a los perros y gatos por el Ayuntamiento del Municipio donde habitualmente resida el animal.

##### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad municipal tendente a mantener la actualización de los datos que configuren el censo de animales del Municipio de Marrupe mediante la identificación de los animales de compañía con un «transponder», legible por medios físicos, portado del código emitido y adjudicado por el Registro.

##### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que declaren la tenencia de Animales domésticos.

##### **Artículo 4.- Responsabilidad.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### **Artículo 5.- Devengo.**

La tasa se devenga desde el momento en que se produce el alta del animal en el censo municipal.

##### **Artículo 6.- Cuota tributaria.**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, será una cuantía fija y anual de 5,00 euros por animal.

##### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2011, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, cuya entrada en vigor se producirá al día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación.

Marrupe 4 de octubre de 2011.- El Alcalde, Enrique Medina Amor.

*N.º I-9111*